



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

Te comunicamos que el día 24 de julio de 2019, fue publicado en la página de Internet del SAT, el anteproyecto de la **primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019, así como sus Anexos 1-A y 24**, por lo que a continuación presentamos un resumen de los aspectos que consideramos más relevantes:

Presentación de dictamen fiscal 2018

Se señala que el dictamen y su información podrá presentarse a más tardar el 12 de agosto de 2019, siempre y cuando las contribuciones hayan sido pagadas a más tardar el 15 de julio del presente año, y ello quede reflejado en el anexo "Relación de contribuciones por pagar"; de lo contrario se considerará extemporáneo.

Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte

Se modifica el proceso por medio del cual se llevará a cabo la verificación en tiempo real, a los beneficiarios del estímulo de ISR región fronteriza norte; así mismo, se amplía el plazo máximo a seis meses, para que las autoridades fiscales concluyan dicha verificación.

Solicitud de renovación al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", en materia del ISR

Se añade regla, en la que se señala que, los contribuyentes interesados en renovar la autorización de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", en materia de ISR, deberán presentar la solicitud contenida en la ficha de trámite 1/DEC-10 "Solicitud para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", contenida en el Anexo 1-A a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél por el que se solicite dicha renovación.



Cumplimiento de la obligación fedatario público

Mediante artículo transitorio, el cual será aplicable desde el 1 de enero de 2019, se señala que, hasta en tanto se libere el sistema para la consulta de enajenaciones de casa habitación en el Portal del SAT, se tendrá por cumplida la obligación del fedatario público de consultar al SAT si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate, siempre y cuando se incluya la manifestación del enajenante en ese sentido.

Contabilidad electrónica

A través de artículo transitorio, se otorga la facilidad para presentar el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación correspondiente al mes de mayo 2019 de manera conjuntamente con la información del mes de junio de 2019, atendiendo al código agrupador de las cuentas contables de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 24 de la presente Resolución; el cuál ha sido modificado de nuevo.

Es importante mencionar que se han reasignado los códigos agrupadores de las cuentas relacionadas a ingresos de región fronteriza, **afectando nuevamente el consecutivo del código agrupador.**

De igual manera se amplía el plazo, para que las personas físicas presenten su balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, a más tardar en el mes de julio de 2019.

Esperando que el contenido de este Boletín sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que se requiera.

Atentamente,

Área Fiscal.